



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00235-00

Chinácota, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado que se encuentra inscrito el **embargo** del bien inmueble denominado **Lote 9** ubicado en el Conjunto Cerrado Altos de Iscalá, vereda Iscalá Sur de Chinácota de propiedad del demandado **DAVID MAURICIO FAJARDO GUTIERREZ** al que le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **264-11711**, se ordena realizar su **SECUESTRO**.

Conforme a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 la cual adicionó tres párrafos del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para llevar a cabo la referida diligencia de secuestro, se dispone **comisionar al señor Inspector de Policía de este Municipio**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Se designa como secuestre a **ALEXANDER TOSCANO PAEZ** quien se puede localizar a través del correo electrónico alextoSCANOPAEZ@gmail.com y celular 318-5275023 – 3124359115, a quien la parte interesada citará para el día de la diligencia y quien manifestará su aceptación del cargo, se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$240.000. En el evento de surtirse diligencia infructuosa se fija la suma de \$70.000 como suministro de gastos por su asistencia.

Librese el despacho comisorio pertinente, para lo cual la parte interesada **ANNIE PAOLA VELANDIA AMAYA**, debe allegar el documento respectivo que permita la identificación plena del referido predio como escritura y carta catastral o plano del sector. Anéxese copia de este auto.

Se advierte que por tratarse de bien inmueble deben atenderse las reglas del artículo 595 del Código General del Proceso (CGP).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

